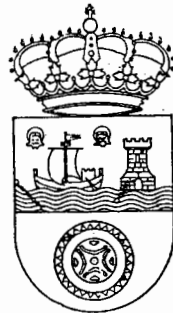


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

19 de noviembre de 1990.

— Número 108

Página 1163

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY

DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS A LA GANADERIA DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUIA, POR UN IMPORTE DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS. 1-27

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley de crédito extraordinario para ayudas a la ganadería de Cantabria como consecuencia de la sequía, por un importe de ochocientos millones de pesetas, ha acordado lo siguiente:

1º.- No proponer, por falta de unanimidad, que citado proyecto se tramite directamente y en lectura única.

2º.- Tramitar el proyecto por el procedi ---

miento de urgencia previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, con reducción de plazos a su mitad.

3º.- Ordenar la publicación del proyecto de Ley en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, según dispone el artículo 105 del Reglamento.

4º.- Enviar el proyecto a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de conformidad con el referido artículo 105 del Reglamento.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de cinco días para presentar enmiendas al mismo, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, de acuerdo con los artículos 105 y 90 del Reglamento, el cual finalizará a las catorce horas del día 7 de diciembre de 1990.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 15 de noviembre de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS A LA GANADERIA DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUIA, POR UN IMPORTE DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de las condiciones climatológicas adversas sufridas en el presente año agrícola, los cultivos forrajeros, fuente fundamental de la alimentación del ganado, han padecido una sequía generalizada que ha provocado unas pérdidas estimadas en 1.800 millones de pesetas hasta finales de agosto, según el informe presentado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca al Consejo de Gobierno de 29.08.1990. Actualizadas a finales de septiembre, las pérdidas se han estimado en 1.978 millones de pesetas.

Vista la situación del sector, el Consejo de Gobierno aprobó en la misma reunión, destinar 400 millones de pesetas de fondos propios a financiar la compra de forrajes y/o subproductos para la alimentación del ganado, para su distribución entre los ganaderos a precio reducido, al objeto de contribuir solidariamente a paliar los efectos de la situación indicada. En consecuencia, los ganaderos beneficiarios aportarán una cifra similar.

En este sentido, se presenta a la Asamblea Regional la aprobación de un Crédito Extraordi-

nario, tramitado con carácter de urgencia, y en lectura única, para que pueda presentarse dicha ayuda a la menor brevedad.

Artículo 1º.-

Se concede un crédito Extraordinario de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS (800.000.000.-pts), con objeto de financiar la adquisición por la Diputación Regional de Cantabria de forrajes y/o subproductos y su posterior distribución a precio reducido a los ganaderos de la región.

Por la aplicación presupuestaria correspondiente se creará la oportuna partida en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1990.

Artículo 2º.-

La financiación de gasto especificado en el artículo anterior, se efectuará mediante la aportación de los ganaderos beneficiarios y por el resto podrá concertarse una operación de crédito para cuya formalización se faculta al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para el desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA: La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".
